

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, LA CUAL EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO “CONAFE” REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMÚDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “CONAFE”:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETO PROMOVER, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA DIRIGIDA LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES RURALES CON MAYOR REZAGO SOCIAL DEL PAÍS, GARANTIZANDO UNA MAYOR EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MARZO DE 2012.

II.2. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES I Y VII, DEL CITADO DECRETO, INVESTIGAR, DISEÑAR, ESTABLECER, PROGRAMAR, EJECUTAR Y EVALUAR MODELOS QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR O MEJORAR LA EDUCACIÓN Y EL NIVEL CULTURAL DE LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO SOCIAL DEL PAÍS, ASÍ COMO ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

II.3. QUE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA PARA POBLACIÓN RURAL E INDÍGENA, SUSTENTADO EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCAN LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SEP: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA

EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

II.4. QUE LOS CURSOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA SON IMPARTIDOS POR ESTUDIANTES QUE HAN CONCLUIDO, POR LO MENOS, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y QUE SOLICITAN COLABORAR EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO TEMPORAL Y VOLUNTARIO, A LOS CUALES SE LES OTORGA UNA AYUDA ECONÓMICA COMO ESTÍMULO POR REALIZAR DICHO SERVICIO.

II.5. QUE OPERA ADEMÁS, LOS PROGRAMAS DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA: BECAS "ACÉRCATE A TU ESCUELA" ANTES "FIDUCAR" Y SISTEMA DE ESTUDIOS A DOCENTES (SED). EL PRIMERO PROPORCIONA TRASLADO Y HOSPEDAJE, POR MEDIO DE BECAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES, QUE NO CUENTAN CON ATENCIÓN EDUCATIVA, TENGAN ACCESO A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DONDE HABITAN NO ES POSIBLE LA INSTALACIÓN DE UN SERVICIO EDUCATIVO Y, EL SEGUNDO, PROPORCIONA APOYOS ECONÓMICOS PARA QUE LOS JÓVENES QUE PRESTARON SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS DEL "CONAFE", ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR O CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, NIVEL MEDIO SUPERIOR, EDUCACIÓN SUPERIOR O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

II.6. QUE SU DELEGACIÓN ESTATAL Y LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y CONCERTACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO DEL "CONAFE", SON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARA ESTATALES Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO (SO/150/13/09,R.) SE HACE CONSTAR LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUESTO DE CONFIANZA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 25 DE MARZO DEL 2013, A FIN DE QUE EJERZA LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29º Y 30º DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONAFE.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL SIGUIENTE: AV. CUAUHTÉMOC 2200, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

II.- DE "LA UACJ":

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 I P.O. MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO NO.857/2012 VII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2012, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1973 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.

II.2.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 3° DE SU LEY ORGÁNICA SUS FINES SON:

I.-IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS GRADOS, PREPARANDO PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.

II.-PROMOVER EN SUS COMPONENTES UNA FORMACIÓN INTEGRAL.

III.-REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA FUNDAMENTALMENTE CON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

IV.-CONSERVAR, RENOVAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS.

V.-GESTIONAR Y ALLEGARSE DE RECURSOS PARA SU SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO, DETERMINANDO PARA ELLO LAS CUOTAS, DERECHOS Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE.

II.3.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.

II.4.- QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7,959 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE, NOTARIO PÚBLICO NO.14, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE LA QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.

II.5.- QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UAC731101JT5.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 1210, FOVISTE CHAMIZAL, C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL REFERIRSE A "LA UACJ" Y "CONAFE" EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

POR LO QUE CON BASE A LAS ANTERIORES DECLARACIONES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN AMBAS INSTITUCIONES, PARA MEJORAR EL IMPACTO DE LAS ACCIONES SOCIO-EDUCATIVAS QUE DESARROLLAN LAS PARTES EN LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS DE LAS REGIONES DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

ASÍ COMO FOMENTAR LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA GENERADA EN LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES Y/O DESARROLLAR SOLUCIONES A PROBLEMAS DE INTERÉS REGIONAL O NACIONAL FUNDAMENTADOS EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "CONAFE" Y "LA UACJ" SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES, PARA LAS CUALES SE REQUERIRÁ UN ACUERDO PREVIO EN FORMA EXPRESA, ORAL O ESCRITA, CUANDO ASÍ CONVENGAN A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS Y PLANES DE TRABAJO, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) ACCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS A LOS QUE PERTENECE LA MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA APLICADA (MINEA), LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN; Y LAS INSTANCIAS DE LA UACJ Y DE CONAFE QUE SUS TITULARES CONSIDEREN PERTINENTES DE SER INCORPORADAS A LOS PROYECTOS QUE SE AGREGAN EN ESTE DOCUMENTO.
- b) DESARROLLAR UN PROCESO INTERINSTITUCIONAL DE FORMACIÓN DE LAS FIGURAS EDUCATIVAS QUE PARTICIPAN EN LA DELEGACIÓN DE CONAFE EN CHIHUAHUA, APROVECHANDO LOS DISTINTOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE SERVICIO SOCIAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUSCRITOS POR CONAFE Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN NIVEL SUPERIOR, QUE SE DESARROLLAN EN UACJ.
- c) RENTABILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EXISTENTES EN SUS INSTITUCIONES.
- d) INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA FORTALECER LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN PROPIOS Y COMPROMETIDOS.
- e) FORMAR EN LA PRÁCTICA, RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y DE INVESTIGACIÓN.
- f) PROMOVER Y REALIZAR PUBLICACIONES.

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ESTRATEGIAS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁN ESTABLECIDOS EN LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- RESPONSABLES.

POR PARTE DE "CONAFE" SE DESIGNA AL LIC. MANUEL EVERARDO PIÑÓN MÁRQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

POR PARTE DE “**LA UACJ**” A LA MTRA. DORA MARÍA AGUILAR SALDIVAR COORDINADORA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, SALVO LO EXPRESAMENTE ASENTADO EN ESTE DOCUMENTO, EL MISMO NO SE INTERPRETARÁ EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” TRANSFIERE A LA OTRA, DERECHO ALGUNO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “**LAS PARTES**” DEBA HACER USO DE LOS REFERIDOS DERECHOS, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A LA OTRA UNA RATIFICACIÓN POR ESCRITO PARA TAL OBJETO, DEBIÉNDOSE SUJETAR EN TODO CASO A LAS INSTRUCCIONES QUE ASÍ INDIQUE LA PARTE TITULAR DE LOS DERECHOS O A LO ACORDADO EN CADA PROGRAMA O ANEXO DE EJECUCIÓN.

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE “**LAS PARTES**” EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, NI DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA.- IMAGEN DE “LAS PARTES”.

ÉSTAS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN POR ESCRITO DE AMBAS INSTITUCIONES.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**” PARA LA EJECUCIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO REGULADO POR EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA; Y MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES O ADECUACIONES, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y DEBERÁ SER DE MUTUO ACUERDO.

LAS MODIFICACIONES, SURTIRÁN EFECTOS CUANDO EXISTA UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- I. LA SIMPLE VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN;
- II. POR HACERSE IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO;
- III. POR RESCISIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE “LAS PARTES” DEJE DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN ESTE CONVENIO.

PARA EFECTO DE CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, “LAS PARTES” DEBERÁN NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE FORMA EXPRESA Y FORMAL.

SI EXISTIERAN TRABAJOS Y SERVICIOS EN CURSO E INCONCLUSOS, EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO, “LAS PARTES” TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIRLOS EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTIPULADOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE AÚN SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- BUENA FE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y DE SU DESEO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.

LOS ENCABEZADOS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA CONTEXTUAL Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN PUNTUAL. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA EL QUE SE CONSIDERA PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SUBSISTIR LA DISCREPANCIA, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIADO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

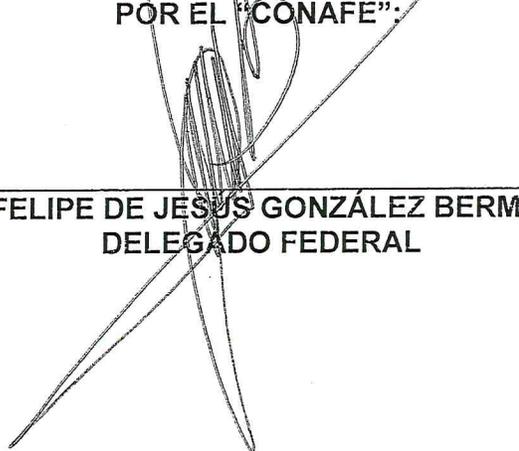
UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA PRESENTE, Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POR “LA UACJ”:



LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RECTOR

POR EL “CONAFE”:



ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMÚDEZ
DELEGADO FEDERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA
DIRECTORA GENERAL CECYTECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, A CELEBRARSE ENTRE EL CONSEJO DE FOMENTO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.